

**PROCESO SOLICITUD COMISION PARA RESTITUCION DE INMUEBLE  
RADICADO No. 2022-00318-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo manifestado en el escrito que antecede por la Dra. LILIANA TRAVECEDO REY en calidad de Directora del **Centro de Conciliación y Arbitraje “Ana Bolívar de Consuegra” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla**, esto es, que los señores ESTEFANNY CAMARGO UREÑA, PIEDAD GALVIS DE PARRA y ADRIANA MARCELA NIETO LOBO, incumplieron lo pactado en acta de conciliación No. 0051-2022 de 30 de marzo del año en curso, esto es, la entrega voluntaria del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 35 N° 19 – 41 Oficina 1202 Torre Sur del Edificio La Triada de Bucaramanga y, en vista de que lo decidido en dicha conciliación fue por voluntad de las partes, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual reza, “(...) Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”; el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia de restitución del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 35 N° 19 – 41 Oficina 1202 Torre Sur del Edificio La Triada de Bucaramanga, se comisiona al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de allanar, de conformidad con la Ley 2030 de 2020. Lo anterior en relación con el incumplimiento al acta de conciliación No. 0051-2022 de 30 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio correspondiente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispone al archivo de las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. MELISSA OSORIO BELLIO portadora de la T.P. 263.607 del C. S de la J., abogada titulada y en ejercicio, para representar a la entidad arrendadora.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**